

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.520/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 36 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Lera García, contra las empresas "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", "Restauración de la Madera Artema, Sociedad Limitada", "Proyectos Randal, Sociedad Limitada", y "Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

A) Se acuerda el embargo y de los vehículos propiedad de las apremiadas que a continuación se describe, con los datos de identificación conocidos:

Matrícula 5749BZH, "Piaggio", Porter diésel, camión caja, propiedad de "Proyectos Randal, Sociedad Limitada".

Matrícula M-0337-YG, "Mazda", B series, camión mixto, propiedad de "Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada".

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al ilustre señor registrador de Bienes Muebles Provincial, Sección de Automóviles y Otros Vehículos de Motor, obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre los vehículos indicados, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que consiste de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este Juzgado la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 253 de la Ley de Procedimiento Laboral), y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

B) Respecto a la empresa "Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", se acuerda el embargo del sobrante que en su día pueda existir en el procedimiento de apremio que se tramita en el Juzgado de lo social número 33 de Madrid, con el número de ejecución 106 de 2008, seguido contra la misma empresa apremiada, a fin de cubrir las cantidades por las que se ha despachado ejecución, librándose a tal efecto el oportuno despacho al referido Juzgado solicitando, asimismo:

a) Se informe del estado de las actuaciones y de la total cantidad objeto de apremio en dicho procedimiento.

b) Se ponga en conocimiento de las partes, depositarios, administradores o deudo-

res de las ejecutadas u otros organismos el nuevo embargo que se traba con el fin de que quede garantizada la efectividad del mismo (artículos 256 de la Ley de Procedimiento Laboral y 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictada en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada", "Restauración de la Madera Artema, Sociedad Limitada", y "Atalaya Andamios y Estructuras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.521/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.229 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Jesús García Agudelo, contra la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 15 de abril de 2009:

Sentencia número 154 de 2009.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 1.229 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, don César Jesús García Agudelo, asistido del letrado don Mariano Ayuso Pachá, y como demandados, la empresa "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", que no comparece pese a estar citada, y el Fondo de Garantía Salarial que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don César Jesús García Agudelo, contra la empresa "Confederación Ibérica de Mon-

tajes, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la cantidad total de 1.569,33 euros por los conceptos que se dicen en el hecho probado segundo de esta sentencia, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar al demandante los citados importes, así como, en concepto de intereses, la cantidad que resulte de acuerdo a lo expresado en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y adviértase de que es firme, y que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Confederación Ibérica de Montajes, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.516/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 964 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Virginia Viedma Martín, contra la empresa "Los Lebreros, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 11 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 58 de 2009

En Madrid, a 11 de febrero de 2009.—Doña Susana García Santa Cecilia, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 24 de Madrid, tras haber visto los presentes autos número 964 de 2008, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes: como demandante, doña Virginia Viedma Martín, asistida por el letrado don Francisco López Navas, y como demandada, "Los Lebreros, Sociedad Limitada", que no comparece, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Virginia Viedma Martín, contra "Los Lebreros, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro el derecho de la demandante a percibir la cantidad de 606,08 euros por los conceptos que se dice en el hecho probado segundo de esta sentencia, así como a la que proceda en concepto de intere-

ses de acuerdo con lo dicho en el fundamento de derecho segundo, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la demandante los citados importes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Los Lebreros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.389/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 443 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Carrera Vivar, contra la empresa “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 16 de 2009.

En Madrid, a 23 de enero de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Julián Cabrera Vivar, que comparece, y de otra, como demandadas, “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Proyectos Integrales Toledo, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julián Carrera Villar, frente a la empresa “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 7.564,44 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y, asimismo, se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advierta-

se igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Abisán Obras y Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.382/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario de lo social del número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Rosa Martínez Morales, contra “Dominó Informática, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 484 de 2009, se ha acordado citar a “Dominó Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta in justificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Dominó Informática, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/14.480/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Teresa Buenanoche Tomás, contra la empresa “Balarama Consulting, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Declarar a la ejecutada “Balarama Consulting, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 1.319,19 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Balarama Consulting, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/13.192/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 28 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Máximo Javier Herreros Ventosa, secretario judicial del Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 11 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Rocío Largo Jorge, contra la empresa “Bramocast Asociados, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado en el día de hoy auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Rocío Largo Jorge con la empresa “Bramocast Asociados, Sociedad